



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 07 de Agosto de 2026.-

VISTO: La necesidad de la "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ", y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de una motoniveladora resulta sumamente importante para llevar a cabo diferentes tareas fundamentales, contribuyendo a mantener los espacios públicos en óptimas condiciones, promoviendo el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de Puerto Yeruá.

Que en las zonas rurales y de ripio, las condiciones de las vías de acceso pueden ser muy desafiantes. La motoniveladora es una máquina pesada que se adapta perfectamente a terrenos difíciles, como caminos de ripio o sin pavimentar. Su capacidad para mover tierra y rocas para nivelar terrenos, permite la reparación y mantenimiento de estos caminos, facilitando el acceso a las comunidades rurales. Esto es crucial, ya que una red de caminos en buen estado es esencial para el transporte de productos agrícolas, acceso a servicios básicos y la movilidad de los habitantes de la zona.

Que, además en áreas donde las lluvias son frecuentes, los caminos de ripio pueden volverse intransitables rápidamente. La motoniveladora tiene la capacidad de despejar obstáculos, corregir drenajes y mantener los caminos transitables, lo que garantiza que los habitantes puedan moverse con facilidad y sin riesgos.

Que tanto en la zona rural, subrural como urbana de la localidad de Puerto Yeruá, el uso de una motoniveladora es igualmente relevante. Las tareas de remoción y nivelación para la instalación de infraestructuras como redes de agua potable, redes cloacales y sistemas de alcantarillado requieren equipos pesados. La motoniveladora es ideal para realizar estos trabajos de manera eficiente, reduciendo el tiempo de

SILVIA ROMÁN BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

1

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

ejecución y minimizando la alteración de las calles y los vecindarios. Asimismo, este equipo es útil para la construcción de parques, espacios públicos, zonas recreativas, y para la remoción de todo tipo de obstáculos. En todos estos casos, la motoniveladora facilitaría el movimiento de suelos y demás materiales pesados, así como la preparación del terreno para nuevas obras.

Que uno de los principales beneficios de contar con una motoniveladora propia es la reducción de costos a largo plazo. Actualmente, los trabajos de nivelación, mantenimiento de caminos y alcantarillas, y otros proyectos similares pueden ser subcontratados a empresas externas. Sin embargo, esta práctica a menudo implica un gasto extra y el pago de tarifas adicionales por la contratación de maquinaria pesada y la mano de obra especializada. Al adquirir una retroexcavadora, la Municipalidad podrá reducir la dependencia de contratistas externos. Además, con una motoniveladora a disposición, se podrán realizar trabajos de manera más ágil y eficiente, lo que optimiza el uso de recursos y el tiempo.

Que la motoniveladora también juega un papel crucial en situaciones de emergencia. Por ejemplo, en caso de desastres naturales como inundaciones, deslizamientos de tierra o derrumbes en caminos rurales o urbanos, la capacidad de actuar rápidamente es vital. La motoniveladora permite realizar movimientos de suelos, nivelaciones y despejes de caminos en tiempo récord, facilitando el acceso a equipos de rescate y la evacuación de personas afectadas. Además, la máquina puede ser utilizada para retirar escombros, limpiar áreas afectadas por inundaciones o reparar caminos dañados, lo cual es esencial para la recuperación rápida de las comunidades.

Que contar con una motoniveladora también contribuye al desarrollo sostenible de Puerto Yerúa. Al poseer este equipo, la municipalidad podrá llevar a cabo proyectos de urbanización que mejoren la calidad de vida de los habitantes. La creación de nuevos espacios públicos, la rehabilitación de zonas deterioradas o la instalación de infraestructura básica como redes de alcantarillado y drenaje contribuirá al bienestar de la población.

Que realizar una LICITACIÓN PÚBLICA asegura la transparencia, la igualdad de oportunidades y la obtención de la mejor oferta posible en términos de calidad y precio, cumpliendo con los principios de administración responsable de los recursos públicos.

Que el presupuesto oficial para la adquisición de dicha maquina asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$240.000.000,00).

SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA

DECRETO N°156/2026

Que atento a la naturaleza del acto y al monto corresponde, en conformidad con las normativas aplicables, el modo de contratación por Licitación Pública conforme a la Ordenanza N°81/04, el Decreto N°113/2021 y demás normas vigentes, incluidos sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias, Ley Provincial N° 6.351, ley N°10.027 y sus modificatorias.

Que se adjunta con el presente, como ANEXO I, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, como ANEXO II, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares referido a la adquisición que se licita, y como ANEXO III el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que con el fin de dar cumplimiento al llamado licitatorio se hace saber que el organismo licitador es la Municipalidad de Puerto Yeruá.

Que el Objetivo del llamado a Licitación Pública es la ejecución para la "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ" según características y especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, agregadas al presente Decreto en el Anexo III.

Que la partida presupuestaria N°221.110 - EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS cuenta con saldo suficiente para llevar adelante la presente licitación.

Que la Municipalidad de Puerto Yeruá se encuentra en condiciones de abonar el precio total del presupuesto oficial el día de entrega del bien, no siendo necesario contraer ningún empréstito.

Que en tal sentido este D.E.M. considera conveniente autorizar el inicio del trámite y en consecuencia llamar a Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Que el D.E.M., llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ"

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal, por la ley n° 10.027 y su modificatoria -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, art 107, 081/2004 y Decreto 113/2021, ratificado por Ordenanza 007/2021 y Ley Provincial N° 6.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA


SILVANA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

3


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el llamado a Licitación Pública N°001/2026 para la "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ"

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que se agregan como anexos I, II y III y que regirán el llamado a Licitación Pública para la adquisición indicada en el art. 1º.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE el Presupuesto Oficial por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$240.000.000,00) cuyos fondos provendrán de la Municipalidad de Puerto Yeruá, de la cuenta corriente N°9662/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: Impútese oportunamente las erogaciones que demande la presente licitación a la partida presupuestaria N°221.110 - EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS.

ARTÍCULO 5º: Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a licitación se hace saber que:

El Organismo licitador es la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ;

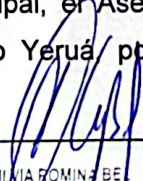
El Objeto del llamado a LICITACIÓN PUBLICA es "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ"

Los pliegos anexos al presente podrán ser retirados durante días hábiles administrativos en la oficina del área de Compras y Suministros y Recursos Humanos, sito en calle Av. Islas Malvinas N°516 de la localidad de Puerto Yeruá, o en el sitio web oficial de la Municipalidad www.puertoyerua.gob.com.ar.

ARTÍCULO 6º: Dispóngase que la fecha de apertura del presente llamado sea el día martes 11 de Agosto de 2026, momento en que estarán disponibles los pliegos para su retiro.

ARTICULO 7º: Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS sea en el recinto de la Municipalidad de Puerto Yeruá, el día 10 de septiembre de 2026, a las 10:00 Horas.

ARTICULO 8º: Confórmese la Comisión Evaluadora, la cual será integrada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, el Jefe del Área de Compras y Recursos Humanos, el Director de Obras y Servicios Públicos, el encargado del Área Contable Municipal, el Asesor Letrado del Municipio, los Concejales de la Municipalidad de Puerto Yeruá por los Sres. Concejales Roberto Carlos Saccomandi y Sr. Sergio


SILVIA ROMINA BENÍTEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DECRETO N°156/2026

Fabián Álvarez, debiendo actuar en forma conjunta y de acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 9º: Notifíquese a los miembros que conforman la Comisión Evaluadora, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

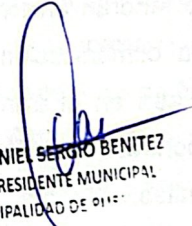
ARTICULO 10º: Autorízase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización de la Licitación Pública N°001/2026, "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ" dispuestos en el presente Decreto.

ARTICULO 11º: Gírese al Departamento de Contrataciones y Suministros a efectos de que notifique a las Áreas que correspondan, a la Comisión Evaluadora y de cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 12º: Realícense las publicaciones pertinentes por el término de CINCO (5) días en un diario de tirada regional de la ciudad de Concordia, en el Boletín Oficial y désele amplia difusión en la página web de la Municipalidad de Puerto Yeruá a partir de la vigencia del presente.

ARTICULO 13º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

ANEXO I

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2026 "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA
0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUERTO YERUÁ"**

APERTURA DEL LLAMADO: 11 DE AGOSTO DE 2026

APERTURA DE SOBRES: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HORAS

Las normas contenidas en el presente articulado constituye el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Municipalidad de Puerto Yeruá.

*Todos los plazos que se estipulen en el presente pliego se computaran en días hábiles administrativos, salvo expresión expresa en contrario en este pliego o en el de condiciones particulares.

*Todas las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados solo tendrán efectos a partir de la notificación al interesado por medio fehaciente. Toda comunicación entre la Administración Municipal y los oferentes, proveedores ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato deberá efectuarse procurando la economía en gastos y celeridad de trámites.

ARTÍCULO 1º: CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN.

Podrán participar de la Licitación Pública N°001/2026

- Las personas humanas, o las personas jurídicas que acrediten su legal constitución en la República Argentina, conforme a la normativa de fondo y a la que rija su actividad.
- Las personas humanas o jurídicas que acrediten una permanencia en la actividad desarrollada (Comercialización de Tractores y Maquinarias Agrícolas) no inferior a tres (3) años contados a la fecha de celebración del acto de apertura; y que cuenten con maquinaria a disposición en venta conforme a las prestaciones, condiciones y requeridos que se soliciten en la presente Licitación.
- Las personas humanas o jurídicas que sean fabricantes de los equipamientos ofrecidos; o que revisten como subsidiarias, distribuidoras/representantes/agentes autorizados en la República Argentina de


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL STEGO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DECRETO N°156/2026

la empresa fabricante en relación a los elementos que cotiza, con una antigüedad en tal carácter no inferior a un (1) año, y con capacidad propia instalada para asegurar la prestación del servicio de garantía, la asistencia técnica y el aprovisionamiento regular de repuestos.

ARTÍCULO 2°: La sola presentación de las ofertas importará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, así como el sometimiento al Régimen de las Contrataciones vigente de LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ.-

ARTÍCULO 3°: Por cualquier cuestión que se suscite o plantee con motivo de la presente licitación - sea antes de adjudicada, durante su tramitación o después de dirimida la adjudicación, en caso que se declare desierta o se disponga la baja del procedimiento-, los proponentes deberán consentir formal y expresamente su sometimiento a los tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso al federal. La omisión de este requisito será causal de desestimación de la propuesta.

ARTÍCULO 4° - RETIRO DE PLIEGOS: Todo interesado en concurrir a la licitación debe retirar un ejemplar completo del legajo de licitación, dejándose constancia del domicilio y número telefónico del adquirente, en la oficina del área de Compras y Suministros y Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Puerto Yeruá, sito en calle Avenida Islas Malvinas N° 516 de la ciudad de Puerto Yeruá, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través del correo secretraria@puertoyerua.gob.ar dirigido al área de Compras y Suministros y Recursos Humanos, a partir de la fecha que se fije en el edicto de convocatoria.

CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN Las firmas que hubieran adquirido pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos gráficos y escritos de la licitación. Estas consultas deberán plantearse, por escrito, ante el área de Compras y Suministros y Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Puerto Yeruá, solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta las 12:00 hs del día 04/09/2026. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer a todos los adquirentes de los pliegos mediante correo electrónico que haya constituido cada oferente al retirar la documentación. Acreditada la notificación de las enmiendas o aclaraciones sobre los pliegos de esta licitación mediante correo electrónico, el


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

7


DANIEL ESCOBAR BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

oferente no podrá alegar su ignorancia o desconocimiento. Asimismo de oficio la Municipalidad podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no sustanciales del legajo Licitatorio, hasta 48 hs. antes de la fecha de apertura, notificándolas a la dirección de correo electrónico registrado.- No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno al desconocimiento de las mismas, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas.

ARTÍCULO 5°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas se presentarán en el lugar, fecha y horario establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en un sobre cerrado, en condiciones de inviolabilidad, sin inscripciones, membretes ni marcas que permitan identificar al proponente o inferir su procedencia, consignándose en la cubierta el número de la licitación, y el día y la hora de celebración del acto de apertura.

Toda la documentación que integre la propuesta deberá estar foliada y rubricada por persona con facultades suficientes acreditada.-

Las ofertas deberán redactarse en idioma castellano.-

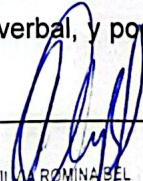
Las enmiendas, tachaduras y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán estar debidamente salvadas por el oferente al pie de las mismas y antes de su firma.-

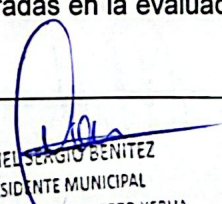
Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la fecha y hora fijados para la celebración del acto de apertura las que se recibirán las mismas en mesa de entradas de la Municipalidad de Puerto Yerúa en el horario de 8:00 am a 12:00.-

Las propuestas deberán formularse por la totalidad de los bienes y servicios licitados, y siempre por el total de cada renglón.-

ARTÍCULO 6°: APERTURA DE OFERTAS.

1).- ACTO LICITATORIO: En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare inhábil, se dará comienzo al Acto de apertura de sobres, en presencia del Escribano Público. El Acto de apertura de sobres será presidido por funcionarios autorizados y miembros de la Comisión Evaluadora; por la empresa o personas humanas podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones. Los pedidos de aclaraciones que se realicen podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan presentado ofertas, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio de la Municipalidad, ser consideradas en la evaluación


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

de las Ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas. A continuación se procederá a la apertura de los Sobres, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley, normas complementarias y los Pliegos, declarando la inadmisibilidad de aquellas que no reúnan los requisitos necesarios. De todo lo actuado, se suscribirá un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo. Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y demás personas que deseen hacerlo. Los oferentes podrán examinar toda la documentación hasta TRES (3) días hábiles a partir del día de apertura de las ofertas.

2).- Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor que puedan justificar la extemporaneidad de su presentación.

3).- Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes y/o sus representantes que estuvieren presentes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, algunos o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma de los funcionarios actuantes.

4).- Cuando se recepcione una oferta fuera del plazo estipulado en los pliegos para su presentación oportuna, se adoptarán los siguientes recaudos:

- Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que entrega y el empleado que la recibe por MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

- Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el apartado anterior, firmando en ese caso, el empleado a cargo de Mesa de Entradas.

Las propuestas recepcionadas extemporáneamente serán individualizadas por el responsable del Área de Compras y Suministros en un acta, que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el acto de apertura principal. Tal acta, las ofertas y sobres serán agregados a las actuaciones.

A los interesados se les comunicará de modo fehaciente que su propuesta no será considerada por haberse recepcionado extemporáneamente.

ARTÍCULO 7º: MANTENIMIENTO DE OFERTAS Y OTROS REQUISITOS.

Los proponentes se obligarán a mantener las ofertas por el plazo mínimo de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para la celebración del acto de apertura, conforme lo establece el artículo 15 de la Ordenanza N° 81/04-excepto que


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO CENTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indique expresamente un plazo diferente.-

Las ofertas deberán especificar:

El precio unitario y total, fijo y cierto, en números y en letras, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y en números.

Serán presentadas en moneda de curso legal en la República Argentina, excepto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares habilite la cotización en una moneda extranjera determinada, en cuyo caso y a los efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a su presentación.

Se presentarán en el lugar, día y hora indicados al efecto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que, a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impidieran su comparación con las demás, se podrá requerir su subsanación, siempre que ello no importe una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en los pliegos. Si el oferente no cumplimentara con lo requerido en el plazo conferido al efecto, se tendrá por desestimada su oferta.

ARTÍCULO 8º: MUESTRAS.

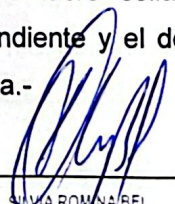
Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, excepto cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiera lo contrario. No será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumplimente tal requisito.-

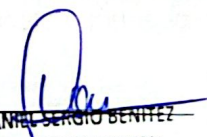
Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a las que se les someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con los artículos licitados.-

Cuando el elemento ofrecido responda a una marca y calidad reconocidas, o cuando las características del mismo no lo permitan, se exceptuará a los oferentes de la presentación de muestras, debiendo adjuntar en su lugar los folletos correspondientes.-

Las muestras podrán ser presentadas hasta la hora de apertura de la licitación, en el lugar que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevarán el número de las mismas, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.-


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

La comisión de Compras, para el estudio de las muestras, eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla secreta, firmada por los integrantes de la comisión.

Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, el que podrá concretarse hasta treinta (30) días hábiles después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ.-

Las muestras correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días hábiles a contar desde la última conformidad de recepción de las mercaderías o servicios adjudicados. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, ingresarán al patrimonio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ en propiedad.-

Los oferentes no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno por los deterioros provenientes de los análisis y ensayos a que se someten las muestras que hayan presentado.-

ARTÍCULO 9°: GARANTÍAS.

Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en este pliego y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Garantía de la oferta: su monto será del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

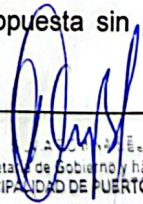
La no constitución y presentación de la misma, o su insuficiencia, importarán la desestimación de la oferta.

En el supuesto de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, deberán adjuntarse a la propuesta.

Garantía de adjudicación: su monto ascenderá al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, y deberá integrarse dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, excepto que el adjudicatario haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones antes del plazo indicado.-

Las garantías consistirán en un depósito de dinero en efectivo, que realizará el interesado en la cuenta corriente en pesos N°003000096624 del Nuevo Banco de Entre Ríos CBU N°3860003401000000966244 o en aquella que Municipalidad de Puerto Yeruá indique en forma fehaciente. El comprobante original que acredite la constitución de la garantía, que el banco entregue al depositante, deberá adjuntarse a la propuesta sin pena de inadmisibilidad de la misma. Cuando la integración de la


Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

garantía se haya cumplido mediante giro bancario o transferencia, la oferta será admitida bajo la condición resolutive de que se acrediten los montos en la cuenta corriente de la Municipalidad de Puerto Yerúa dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles bancarias de celebrado el acto de apertura. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique la acreditación de los fondos correspondientes, se tendrá por desistida la oferta.-

Cuando el depósito se haga en moneda extranjera autorizada, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco Central de la República Argentina, vigente al cierre del día inmediato anterior al de la constitución de la garantía.-

Excepcionalmente, el Ejecutivo Municipal podrá disponer que las garantías se constituyan en cualquiera de las siguientes formas:

Mediante carta de fianza suscripta por una entidad bancaria, garantizando a la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente y/o adjudicatario.

Póliza de seguro que garantice el mantenimiento de la oferta o el cumplimiento del contrato, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) u otra entidad aseguradora debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y para comercializar esta clase de seguros.

Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de ley correspondiente, sin pena de inadmisibilidad.

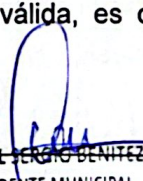
Devolución de garantía de Oficio: las garantías de mantenimiento de oferta que no hubieren resultado adjudicados serán devueltas a partir de los diez (10) días del acto de adjudicación. A los adjudicatarios, una vez cumplido íntegramente el contrato o en su caso ejecutado el mismo.

ARTÍCULO 10º: PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR.

Previo a la adjudicación, las ofertas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por el Responsable del Área de Compras y Suministros y Recursos Humanos, la Secretaria de Gobierno y Hacienda, el Director de Obras y Servicios Públicos, dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y el Asesor Legal, pudiendo incluirse otros funcionarios municipales según lo establezca el decreto de apertura del llamado.

La adjudicación se realizará por el total licitado. Podrá tener lugar incluso cuando se hubiera presentado una única oferta, siempre que la misma sea válida, es decir,


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

ajustada a los pliegos y conveniente a los intereses de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA.-

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo con las siguientes normas:

Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella cuyo precio sea el más bajo.

Por vía de excepción podrá adjudicarse la contratación al oferente cuya propuesta no sea la de menor valor: i) por razones de calidad, funcionamiento u otras características, previo dictamen de la Comisión Evaluadora donde se justifique debidamente la adquisición de bienes a un precio superior al menor cotizado; ii) en atención a los antecedentes favorables del oferente, previo dictamen de la Comisión Evaluadora, en tanto su oferta no supere en más del cinco por ciento (5%) a la oferta de menor valor; iii) en atención a los menores plazos de entrega de bienes o prestación de servicios, si así se hubiera establecido en los pliegos y la oportunidad del abastecimiento lo requiriese. En tal caso, la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia a los oferentes que hayan presentado en tiempo y forma constancia vigente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia provincial, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley N° 9.353, y hasta la diferencia de un cinco por ciento (5%) a favor de la empresa local.

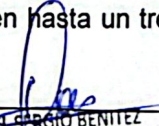
En caso de empate (igualdad de precio y condiciones), y superar el monto del renglón la cantidad de treinta (30) Puntos de Contratación, se llamará a los proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días hábiles.

De subsistir la paridad de las ofertas, sea por no modificación de los precios, por coincidir nuevamente los importes cotizados, o por no superar el monto del renglón la cantidad mínima prevista para la mejora de precios, la adjudicación se resolverá por sorteo.

La autoridad de adjudicación podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ, o rechazar todas las ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a plantear reclamos o el pago de indemnización alguna. Asimismo, la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ, se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un treinta


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

13


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11°: ENTREGA DE MERCADERÍAS O SERVICIOS.

Recepcionada por el adjudicatario la nota de provisión u orden de compra, este deberá proceder a entregar la mercadería con el remito por duplicado, el que será conformado y devuelto a aquél por el Responsable del Área de Compras y Suministros y Recursos Humanos con la anotación de "Mercadería a revisar". La recepción de la mercadería tendrá carácter provisorio, y estará sujeta a revisión por el área competente, acorde a la naturaleza de los bienes adquiridos. En caso de duda respecto a esto último, será competente el Área de Compras y Suministros y Recursos Humanos.

La recepción definitiva se realizará en el sitio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la entrega, con la intervención del Responsable del Área Compras y Suministros y Recursos Humanos y el Responsable del Área a la cual se destinará la mercadería que se recepcione, quienes firmarán el conforme al proveedor en el remito correspondiente.

Vencido el plazo convenido sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, o en caso de rechazo de los mismos, sin perjuicio de la multa por mora que se fijare en los pliegos y demás sanciones que pudieran corresponder, el Área Compras y Suministros y Recursos Humanos intimará al adjudicatario a su entrega o prestación en un plazo perentorio e improrrogable, bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida y/o ejecución de la garantía constituida.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreo, entrega de la mercadería y/o puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos, o para la prestación de los servicios requeridos en el lugar establecido, excepto que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se hubiera estipulado lo contrario.

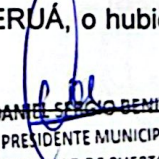
ARTÍCULO 12°: PENALIDADES.

En caso de incumplimiento o cumplimiento deficiente de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán también pasibles de las siguientes penalidades:

Pérdida del depósito en garantía de la oferta que hubieren constituido en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del plazo fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

Vencido el plazo contractual sin que la mercadería fuese entregada o el servicio prestado a satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA, o hubieren sido


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERRANO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

rechazados, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente artículo, el Área Compras y Suministros y Recursos Humanos intimará a su entrega o prestación en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado o adjudicado.

Si el proveedor hiciera entrega de las mercaderías o prestara los servicios después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) diario del valor de los efectos no entregados o servicios no prestados en término, durante los primeros diez (10) días; al cinco por mil (5 ‰) diario del mismo valor, durante los diez (10) días siguientes, y al diez por mil (10 ‰) diario durante los diez (10) días posteriores.

Vencido el último término acordado en el párrafo 3° del presente artículo 12, el Área Compras y Suministros elevará las actuaciones a la autoridad de adjudicación, para que disponga la rescisión del contrato y la efectivización de las penalidades que correspondan. Sin perjuicio de las penalidades establecidas precedentemente, previo dictamen de la Comisión de Compras interviniente en el trámite, podrá gestionar la suspensión o eliminación del listado al proveedor que no dé cumplimiento a sus obligaciones.

Se considerará también por "Mercadería no entregada" a aquella que fuera entregada y posteriormente rechazada por no ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos y/o nota de provisión, y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

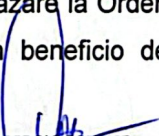
ARTICULO 13°: CONTRATO.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La orden de compra será suscripta por el Poder Ejecutivo Municipal, debiendo notificarse al adjudicatario en el plazo de tres días (3) de dictado el acto administrativo. Emitida la orden de comprar el adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento, del cinco por ciento (5%) del monto a contratar. La Municipalidad podrá prorrogar dichos términos por causa justificada. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a dar cumplimiento a la garantía, y/o rechazare la Orden de Compra, perderá el importe de la Garantía de la propuesta en beneficio de la


SILVIA ROMÁN ABEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

15


DANIEL SERODIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Municipalidad, y el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en su orden de mérito.

Recepción definitiva, se otorgara dentro del plazo que al efecto se fije en el pliego de bases y condiciones Particulares, el que se contará a partir del día subsiguiente hábil al de la fecha de entrega de elementos o de prestación de servicio.

ARTICULO 14°: PRORROGA.

El proveedor podrá, por única vez, solicitar una prórroga para el cumplimiento de sus obligaciones solicitada esta antes del vencimiento del plazo de cumplimiento, exponiendo los motivos de la demora. Los motivos de la prórroga será admisible cuando existan fundamentos debidamente admisibles y justificados.

ARTICULO 15°: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades de este pliego como de las ordenanzas y normativas que se somete la licitación privada no serán aplicables en caso de ocurrir acontecimientos que no implique la culpabilidad y/o responsabilidad del interesado, debido ser documentado y probado puesto a consideración del organismo licitante.

Rescisión o revocación sin culpa del proveedor: en estos casos tendrá derecho a que se le reconozcan parcialmente o en su totalidad los gastos que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar alguno por lucro cesante o por intereses.

Rescisión por culpa del proveedor, por no cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido, o cumplimiento parcial, deberá responder por los daños, gastos que incurriere la administración pública del municipio de Puerto Yerúa, por tener que efectuar una nueva contratación con el mismo objeto, donde se declarara rescindido por la administración el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

La ejecución de las garantías tendrá lugar sin perjuicio de las penalidades aplicadas en los pliegos de la presente licitación.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por al adjudicatario.

La Municipalidad tiene la facultad y podrá dejar sin efecto el contrato sin que corresponda dar y/o otorgar indemnización alguna, cuando: Quiebra o concurso preventivo de adjudicatario, siempre que impida el cumplimiento. Cuando el adjudicatario incurra en fraude a la administración pública. Cuando la oferta se hiciere incurriendo en anormalidades de los elementos a entregar y/o de los servicios a prestar. Perdiendo en estos casos la garantía de cumplimiento sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 16°: DISPOSICIONES GENERALES.


Silvia Romina
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SPERILLO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

En todos los casos que se establezcan plazos, se considerará producida la mora por el mero vencimiento de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna de parte de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ hacia el oferente, participante o adjudicatario. La contratación emergente del presente procedimiento se registrará por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y subsidiariamente, por las estipulaciones del Régimen de las Contrataciones vigente de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ.-

SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

ANEXO II

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2026 “ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA
0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUERTO YERUÁ”**

APERTURA DEL LLAMADO: 11 DE AGOSTO DE 2026

APERTURA DE SOBRES: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HORAS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad de Puerto Yerúa llama a licitación pública con el objetivo de la “ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA “0 KM” PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ”, en un todo de acuerdo a lo que se establece en el Decreto N°156/2026 y sus anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2º.- RETIRO DE LOS PLIEGOS - PUBLICIDAD

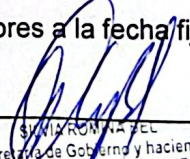
El presente legajo, que comprende el Decreto N°156/2026 de fecha 07/08/2026 de llamado a Licitación Pública N°001/2026, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, se encontraran disponibles para ser retirados por la oficina de Compras y Suministros y Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Yerúa, cita en Av. Islas Malvinas N° 516 los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través de la página oficial de la Municipalidad <https://www.puertoyerua.gob.ar/>.

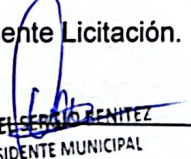
El legajo se podrá solicitar hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres. Todos los trámites que se indican en éste y en los demás artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la Administración Pública Municipal, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Publicidad: El llamado a licitación y su publicidad se efectuará por el término de CINCO (5) días en un diario de tirada regional de la ciudad de Concordia, en el Boletín Oficial y a través de la página web oficial de la Municipalidad de Puerto Yerúa.

ARTÍCULO 3º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las consultas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal o el área de Compras y Suministros y Recursos Humanos solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la Apertura de sobres de la presente Licitación.


Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERATO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

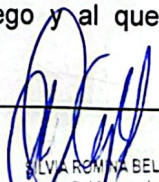
Si a criterio de la Municipalidad de Puerto Yeruá la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el citado organismo deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a las que lo hubiesen comprado en los casos en que corresponda y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, asimismo deberá exhibirlas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirlas como parte integrante del Pliego. La falta de presentación para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.

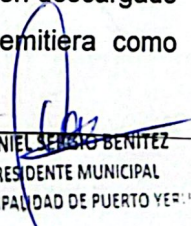
3.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

3.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el D.E.M. y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada por la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de internet.

3.3 Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el Pliego de bases y condiciones particulares y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y participen del proceso licitatorio al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de internet de la Municipalidad de Puerto Yeruá. En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

3.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el D.E.M. y deberá ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SOSA BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del pliego y se difundirán en el sitio de internet de la Municipalidad de Puerto Yerúa.

Artículo 4º: PRESUPUESTO OFICIAL

Monto: El Presupuesto Oficial para la "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA "0 KM" PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ", asciende a la suma total de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$240.000.000,00).

ARTICULO 5º.- LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION.

Las presentaciones se harán en sobres cerrados pegados, sin leyenda ni descripción y/o membrete alguno, solo con la descripción que se detalla en el presente. Siendo causal de inadmisibilidad de la oferta el incumplimiento de este requisito. La presentación se hará en la sede de la MESA DE ENTRADAS MUNICIPAL, sito en el Islas Av. Malvinas N° 516, Puerto Yerúa, Entre Ríos, en el horario de 07:30 a 12:30 horas de lunes a viernes, hasta el 10 de septiembre de 2026, a las 9:30 Horas, efectuándose la apertura de sobres el día 10 de septiembre de 2026, a las 10:00 Horas y/o el subsiguiente hábil si aquél resultare feriado y/o inhábil por alguna razón.

En la cubierta del sobre deberá consignarse solamente:

Licitación Pública N° 001/2026.

Lugar y Fecha de la Apertura.

Puerto Yerúa. Palacio Municipal, 10 de septiembre de 2026.

LICITACION PÚBLICA – "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA "0 KM" PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ"

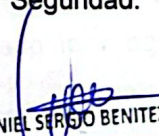
Por informes, los interesados deberán dirigirse mediante nota a la Mesa de Entradas o al área de Compras y Suministros de la Municipalidad de Puerto Yerúa sito en calle Av. Islas Malvinas N° 516, Puerto Yerúa, Entre Ríos, o vía email: secretaria@puertoyerua.gob.ar

ARTÍCULO 6º.- OFERENTES.

Podrán participar del presente llamado todas las personas humanas y/o Jurídicas, quienes deberán reunir las siguientes condiciones:

Encontrarse legalmente constituidas, registradas conforme a las normativas que rigen su actividad laboral y/o comercial, e inscriptas en ARCA, ATER, y, si su actividad comercial la ejercen en el ejido municipal de Puerto Yerúa, tener su actividad registrada en la Tasa por Inspección de Higiene, Sanitaria, Profilaxis Y Seguridad.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

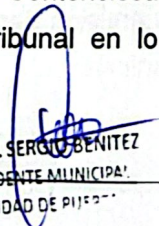
La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser debidamente acreditada por instrumento extendido por escribano público. Los representantes legales y/o apoderados deberán estar debidamente facultados para ser parte y/o intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, autorizados a suscribir ofertas y obligaciones derivadas de las mismas, con indicación de nombre apellido como la calidad o condición de representante y/o apoderado.

ARTICULO 7°.- DOCUMENTACION.

El Proponente deberá presentar el sobre cerrado y deberá contener por duplicado, en ejemplares idénticos, distinguidos con las leyendas "Original" y "Duplicado" en cada hoja respectivamente, la siguiente documentación:

- a) Constancia de haber retirado el pliego de la licitación extendido por la Municipalidad y presentación de la copia firmada del pliego.
- b) Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial.
- c) La oferta o propuesta económica será expresada en pesos moneda nacional, con indicación en números y letras, correspondientes a la licitación.
- d) Constancias de Inscripciones obligatorias en organismos Nacionales, Provinciales y de la Municipalidad de Puerto Yerúa de corresponder y Constancia de CBU bancaria del oferente.
- e) Constancia de Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de Puerto Yerúa.
- f) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de treinta días (30) y plazo de entrega: El mismo no podrá ser superior al plazo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del contrato de adjudicación.
- g) Descripción de las características del equipo que ofrece. Podrá adjuntar folletos técnicos del equipo que ofrece (elaborados por sus fabricantes) y toda información técnica que pueda servir como elemento comparativo para elegir el que más se adecue a las necesidades de la repartición y la acreditación de las condiciones de dominio, titularidad y libertad de gravámenes e interdicciones del bien.
- h) El presente pliego firmado en todas sus fojas.
- i) Declaración Jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Puerto Yerúa o de la ciudad de Concordia y que para cualquier cuestión judicial que se suscite se somete al oferente a la jurisdicción de la justicia Contenciosa Administrativa con jurisdicción en la ciudad de Concordia –Tribunal en lo


Silvia Román
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay-, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

- j) Declaración jurada patrimonial que permita evaluar la capacidad económico-financiera del oferente.
- k) La Declaración Jurada indicada en el Artículo 8° de este Pliego.
- l) Declaración Jurada manifestando conocer las disposiciones establecidas en el presente Decreto.
- m) El domicilio y los números telefónicos, donde se encuentre el o los equipos ofrecidos para cada ítem.
- n) El domicilio constituido a los efectos del llamado, el que deberá fijarse en la localidad de Puerto Yerúa y los números telefónicos de la oferente.
- o) En caso de sociedades comerciales, se deberá adjuntar copia autenticada del estatuto o contrato social, copia autenticada del acta de designación de autoridades y/o documentación que acredite mandato a favor del firmante de la propuesta con facultades suficientes para efectuar la presentación en nombre de la sociedad y contratar en nombre y representación de la misma.
- p) Contrato de representación de la marca cotizada o constancia de ser representante oficial del fabricante o de la marca de origen de la maquinaria, que certifique su vínculo comercial exclusivo o autorizado. No se aceptarán prototipos o marcas de fantasía.
- q) Nómina de clientes públicos y privados que posean la motoniveladora ofrecida en la Provincia de Entre Ríos.

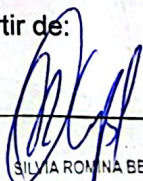
Toda esta documentación deberá presentarse en original; cada versión estará impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada a pie de texto en todas sus páginas, debiendo indicarse, explícitamente, la identidad del firmante autorizado y su relación con la oferente.

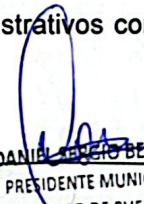
Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo Acto de Apertura, se rechazará la Oferta del Proponente en cuyo Sobre no obren los elementos señalados bajo los puntos a), b), c), f) y g) de este artículo.

De no incluir en el sobre algunos de los elementos restantes, el Oferente podrá suplir su omisión dentro del término de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos contados a partir de:


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL ROBERTO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

I) la fecha de Apertura de esta Licitación: si la omisión fuere notada en el mismo Acto de Apertura de Sobres;

II) la fecha de recibida la notificación intimatoria respectiva: si la omisión fuere observada, a posteriori, durante el período de estudio de las Ofertas.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el Proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la Oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimarán la Oferta.

El Acto de Apertura de Sobres de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el recinto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Puerto Yerúa, ubicado en calle Av. Islas Malvinas N° 516 de Puerto Yerúa, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 10 del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (10/06/2026), a las diez horas (10:00 hs.). Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA, CUIT N°30-67087482-2 con asiento en calle Islas Malvinas N° 516 de Puerto Yerúa, Entre Ríos, Tel: (0345) 4991002, email secretaria@puertoyerua.gob.ar durante días hábiles administrativos de 07:30 a 12:30 horas.

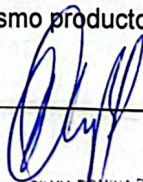
El Acto de Apertura de Sobres será presidido por funcionarios autorizados y miembros de la Comisión Evaluadora; por la empresa –persona jurídica-; o personas humanas; podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal.

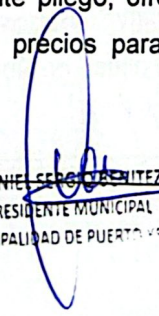
De todo lo actuado, se labrará la correspondiente Acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Respecto de los pedidos de aclaraciones que se realicen durante el Acto de Apertura, se establece que podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan adquirido el legajo, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio de la Municipalidad, ser consideradas en la evaluación de las ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas.

1. OFERTA ALTERNATIVA. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.

1.1. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la presentación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA

1.2. La Municipalidad de Puerto Yerúa podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

1.3. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del Área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

1.4. OFERTA VARIANTE. Se entiende por oferta variante aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base conveniente.

ARTICULO 8°.- GARANTÍAS Y DECLARACION JURADA:

Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

1.- Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Uno por ciento (1%) sobre el monto total de la oferta efectuada. El comprobante de la garantía será adjuntado en el sobre de presentación, conforme lo dispuesto en el artículo 7° inc. b) del presente pliego.

Esta garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez días de resuelta la licitación.

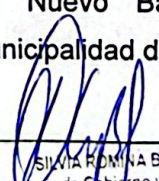
El depósito de garantía de oferta será perdido por el proponente, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudiere corresponder, en los siguientes supuestos: Retiro de la Oferta, cualquiera sea el momento del mismo ó incompetencia a suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

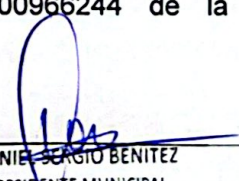
2-Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación, depósito que debe cumplimentar quien resulte adjudicatario, garantía que responde por el fiel cumplimiento de la ejecución de contrato y garantía de los bienes, que se perderá en caso de incumplimiento y/o vicios ocultos, ello sin perjuicio de las mayores responsabilidades generadas por el mismo.

Los depósitos de garantía establecidos en los incisos 1) y 2), pueden cumplimentarse de las siguientes formas:

Mediante depósito en dinero efectivo pagadero en Tesorería Municipal, y/o mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta corriente en pesos N°003000096624 del Nuevo Banco de Entre Ríos CBU N°3860003401000000966244 de la Municipalidad de Puerto Yerúa.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA

DECRETO N°156/2026

Seguro de Caución, Cheque a nombre de la Municipalidad de Puerto Yeruá, NO a LA ORDEN.

Las garantías constituidas en dinero en efectivo, ya sean ellas por la oferta o por cumplimiento de contrato, no devengarán intereses en ningún supuesto.

DECLARACION JURADA

Esta Declaración Jurada manifestará que, en lo que corresponda, el oferente, sea persona humana o sea la empresa y/o sus socios o gerentes de la firma y/o representantes no se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el Auto Judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso deberá indicar el Juzgado interviniente, el Número de Autos por el que tramita y el nombre del Síndico designado.
- Pertenecer a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- Estar inhibido ni ser deudor del Estado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertenecer al directorio, ser socio comanditado o ser socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón Municipal de Proveedores.

ARTICULO 9°.- GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y DEL SERVICIO POSTVENTA.

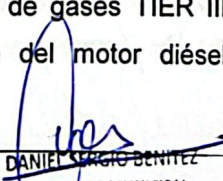
A los fines de determinar los parámetros y requisitos técnicos formales, mínimos e indispensables para la adquisición de una motoniveladora nueva, sin uso, propulsada con motor turbo diesel, los proponentes deberán cumplir con las siguientes pautas:

Todas las partes no específicamente mencionadas en lo que sigue, pero que sean necesarias para integrar la unidad, o que sean normalmente suministradas por el oferente como equipo estándar, deberán ser provistas por el mismo en caso de resultar adjudicado.

La unidad completa y cada una de sus partes deberán cumplir con las mejores cualidades de resistencia y mano de obra de la buena industria.

Deberán adjuntar certificación de ROPS (Protección contra vuelcos) y FOPS (Protección contra caídas sobre techo), Certificación de Emisión de gases TIER III como mínimo, Curva de potencia y consumo de combustible del motor diésel (EXCLUYENTE).


SILVIA ADRIANA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

No se aceptarán ofertas de máquinas que no cuenten con la certificación de estas normas de calidad.

La motoniveladora ofrecida debe ser de reconocidas marcas en el ámbito nacional e internacional, de modo tal que los repuestos y servicios pueden ser de fácil acceso.

A los fines de una razonable elección del equipo requerido por esta municipalidad, se deberá adjuntar a la cotización una hoja de datos garantizados (este puede ser folleto del fabricante con los datos reales del equipo a proveer), que describa claramente todas las especificaciones técnicas del mismo como así también las curvas características del motor en el que se debe indicar bajo que normas de ensayo se realizaron las mismas y si el método entrega un valor de potencia y torque neto o bruto. Este dato garantizado deberá contener como mínimo todos los requerimientos a los que se hacen mención en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, incluidos aquellos necesarios para confeccionar el puntaje de adjudicación.

También deberá indicar, mediante documentación adjunta a la oferta (contrato de representación de la marca) que acredite si el oferente es representante oficial de la marca y cuenta con relación directa con Fábrica o a través de otros vendedores oficiales.

No se admitirán ofertas de máquinas o equipos de los que no se adjunte el folleto solicitado, ni se aceptarán expresiones tales como "Especificaciones Técnicas de Acuerdo a lo Solicitado en el Pliego", o manifestación similar con las que se intente reemplazar la información del folleto requerido.

El equipo objeto de la presente contratación, deberá cotizarse con un periodo de garantía de al menos un (1) año o dos mil horas (2.000 hs). La garantía deberá asegurar reparaciones inmediatas de la máquina, en caso de eventuales roturas por cualquier defecto de los materiales o errores de la mano de obra empleada para su fabricación.

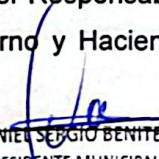
Las firmas oferentes deberán acreditar o certificar la existencia de una red de servicio técnico mecánico, con venta de repuestos, en funcionamiento, en Entre Ríos. Dicho servicio deberá estar garantizado por un término no inferior a cinco (5) años posteriores a la adjudicación de la presente licitación.

La aceptación de las ofertas que no acrediten servicio técnico verificable con provisión de repuestos y no garanticen el funcionamiento del servicio por cinco (5) años posteriores quedarán desestimadas.

ARTICULO 10°.- COMISIÓN EVALUADORA – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora estará integrada por un representante del Responsable del Área De Compras y Recursos Humanos, la Secretaria de Gobierno y Hacienda, la


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Contadora Municipal, el Director de Obras y Servicios Públicos, dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y el Asesor Letrado.

La Comisión tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas, verificará que se reúnan todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa, debidamente integrada y que se cumplan los requisitos establecidos. La Comisión aconsejará al Departamento Ejecutivo, adjudicar la oferta que considere más conveniente a los intereses de la Municipalidad. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si la estima conveniente. Asimismo, se podrán rechazar todas las propuestas, fundamentando las razones de rechazo, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes. La admisibilidad de las ofertas presentadas y la adjudicación de la licitación, siempre será competencia exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal.

Si existieren defectos formales en las ofertas se observarán de forma que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su subsanación en los plazos que la comisión lo estipule conveniente. Siempre que ello no implique una modificación a las cláusulas establecidas en los pliegos licitatorios; si en el plazo dado no se subsana por el oferente, se la tendrá por deserta.

ARTÍCULO 11°.- PERIODO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al del acto de apertura.

ADJUDICACION: La Municipalidad de Puerto Yerúa podrá adjudicar por el total de la oferta o por ítems de acuerdo a la mejor propuesta económica favorable a los intereses de la administración municipal, teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes cotizados y a las funcionalidades a dar.

ARTÍCULO 12°.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

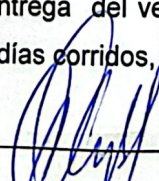
La notificación de la adjudicación se realizará mediante la remisión al oferente de una copia del decreto de adjudicación que será acompañada por la respectiva Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

Vencido el plazo del artículo anterior, si no se hubiera efectivizado la notificación allí mencionada, el adjudicatario podrá desistir de su oferta.

ARTÍCULO 13°.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.

La entrega del vehículo deberá realizarse dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del contrato de compraventa.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

El oferente deberá presentar garantía de cumplimiento de entrega en el plazo ofertado mediante nota, salvo que la entrega se realice antes del plazo de Diez (10) días.

La entrega deberá efectuarse en la Municipalidad de Puerto Yerúa, sita en calle Av. Islas Malvinas N° 516, en el horario de 07:00 a 13:00 Hs, en días hábiles.

ARTÍCULO 14º: FORMA DE COTIZAR

El Proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado. Los Oferentes deberán hacer sus Propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

ARTÍCULO 15º: IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Puerto Yerúa. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo y de la Comisión Evaluadora, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida del Depósito en Garantía de su Oferta.

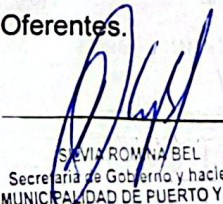
ARTÍCULO 16º: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Registro Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

ARTÍCULO 17º: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) aceptar las Ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar desierta la Licitación o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nula la Licitación si el acto licitatorio hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u Oferentes.


SILVIA ROMÁN BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

ARTÍCULO 18º: ADJUDICACION

La circunstancia de recibirse una sola propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación. El criterio general para la adjudicación estará determinado por la oferta estimada por la Municipalidad como la más conveniente, entendiéndose por tal, no la de menor precio, sino la oferta que asegure el fiel cumplimiento del contrato y que represente una buena calidad de las máquinas ofertadas. A igualdad de los extremos señalados precedentemente, la adjudicación se efectuará a la oferta de menor precio.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará esta licitación al proponente cuya oferta se considere más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El Adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe la licitación.

ARTÍCULO 19º: CONTRATO

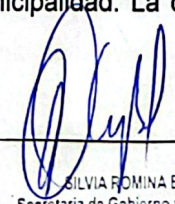
Previo a la firma del Contrato, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el artículo precedente, la empresa o persona que resultare adjudicataria deberá:

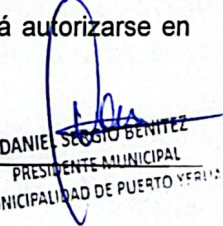
1) Constituir el DEPOSITO EN GARANTIA DE ADJUDICACION, elevando el Depósito en Garantía de la Oferta al cinco por ciento (5%) del Monto Adjudicado, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 8 de este Pliego, y lo prorrogará en el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, la Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,
- b) tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración,
- c) aplicar las sanciones que correspondan en el Padrón Municipal de Proveedores.
- d) Presentar copia del Estatuto y/o Contrato Social, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, y las modificaciones que hubiere sufrido el mismo.
- e) Presentar fotocopia autenticada de las inscripciones contributivas, impositivas y previsionales ante ARCA y demás Organismos competentes.

Dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el Artículo 15º de este Pliego, la empresa que resultare Adjudicataria deberá presentarse para suscribir el correspondiente CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder el Contrato, sin previa conformidad por escrito de la Municipalidad. La cesión del Contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

casos debidamente justificados y siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

El sellado del Contrato será exclusivamente a cargo del Contratista.

ARTÍCULO 20º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

El presente legajo.

La propuesta aceptada y el Acto Administrativo de Adjudicación.

Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.

Las ordenanzas municipales aplicables a la materia.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija la Municipalidad.

Una vez firmado el Contrato, se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una (1) copia del mismo. Si solicitare más ejemplares, se le entregarán con cargo.

ARTÍCULO 21º: ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- d) El acto administrativo de adjudicación.
- e) El Contrato o la orden de compra.

ARTÍCULO 22º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ENTREGA. PLAZOS.

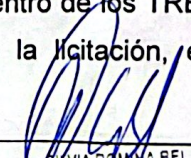
El adjudicatario cumplirá la entrega del bien y/o prestación en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Salvo disposición expresa, los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

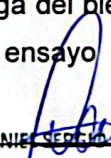
ARTÍCULO 23º: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, y entrega de la mercadería en el domicilio de la Municipalidad de Puerto Yerúa.

ARTÍCULO 24º: ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES.

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la entrega del bien objeto de la licitación, el Municipio procederá a efectuar el análisis y ensayo del bien


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

indicando en forma fehaciente los defectos hallados. El proveedor deberá otorgar garantía extendida de funcionamiento de todas sus partes por doce (12) meses como mínimo o 2000 horas de uso. Responde también el adjudicatario por vicios ocultos, redhibitorios y evicción sin limitación de plazo.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al Municipio a través del área de Compras, Suministros y Recursos Humanos, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación fehaciente del rechazo.

Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor del ESTADO MUNICIPAL, pudiendo éste disponer la destrucción de los elementos.

Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 25º: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva del bien, serán un representante de la repartición solicitante y un representante de la empresa oferente adjudicada. A tal efecto labrarán un "Acta de recepción del bien recibido" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la orden de compra a la que corresponda.

ARTÍCULO 26º: REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR.

Cuando la Administración revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la Municipalidad deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el municipio con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

ARTÍCULO 27º: TRANSFERENCIAS DE CONTRATO.

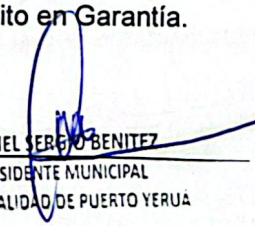
El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario.

ARTÍCULO 28º: PERDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTIA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas, éstas fueren retiradas, los oferentes perderán el Depósito en Garantía.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

31


DANIEL SERENO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

En caso de incumplimiento del o de los oferentes y/o adjudicatarios, o de retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.

ARTÍCULO 29º: DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA

Una vez resuelta la Licitación, se devolverá el Depósito en Garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Dichos Depósitos en Garantía deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la resolución de la adjudicación; transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de los fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida las obligaciones y responsabilidades emergentes de esta Licitación, a pedido del Adjudicatario, la Tesorería Municipal procederá a la devolución del Depósito en Garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 30º: FORMA DE PAGO

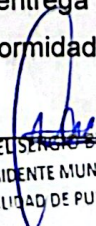
La adquisición será precio único, sin modificación, ajustes ni redeterminación de precios de contrato.

La parte proponente deberá ofertar la venta del bien por un precio total y único –tope- con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total. Las propuestas que no se ajusten a este requisito no serán considerados ofertas y en consecuencia serán rechazadas. Si al solo juicio del organismo ejecutor el presupuesto presentado por el oferente cuya oferta haya sido calculada como la más baja o la más conveniente, presentará una porcentualización incorrecta o desequilibrada, se citará al mismo a efectos de que preste conformidad a la porcentualización establecida por el organismo ejecutor. Si aquel se negare, el organismo ejecutor podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que sigue en orden de mérito.

El plazo de entrega de la maquinaria deberá realizarse dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del contrato de compraventa.

El pago de los vehículos licitados se realizará por intermedio del área de Contaduría y Tesorería Municipal, mediante transferencia Bancaria a la cuenta conforme a CBU manifestado en la oferta del adjudicatario de la licitación contra entrega del bien, entendiéndose que el pago se efectuará después de operada la conformidad definitiva


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SENCIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

de la recepción del objeto. La factura correspondiente deberá ser presentada en el área de Compras y Suministros, a nombre de la Municipalidad de Puerto Yerúa, la que deberá estar de acuerdo a todos los datos de descripción del adquirido, conjuntamente con la documentación necesaria para su transferencia o, a opción de la Municipalidad. Cumplidas las condiciones contractuales, la Tesorería Municipal realizará el pago al adjudicatario/a, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de titularidad de la persona o empresa y conforme la cláusula de pago establecida en el contrato que forma parte del presente llamado.

La suma se abonará mediante transferencia de la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos N° 9662/4.

ARTÍCULO 31º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La falta de cumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego por parte del Adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del Depósito en Garantía, importe éste que, sin demora alguna, ingresará a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 32º: MULTAS

No será necesaria la intimación previa para aplicar los descuentos o sanciones que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento a alguna de las condiciones establecidas en este pliego. El Adjudicatario será responsable de comunicar, por escrito a la Secretaría Municipal, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuere su origen, que impidan o afecten el desarrollo de la entrega.

Por las deficiencias y/o los incumplimientos mencionados en el párrafo anterior, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

- 1) del UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5%) por deficiencias del material,
- 2) del DIEZ POR CIENTO (10%) por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este legajo,
- 3) del QUINCE POR CIENTO (15%) por incumplimiento reiterado, o segunda falta, en lo enunciado en los puntos anteriores.

En caso en que el incumplimiento y/o deficiencias se produjeran luego de la segunda reiteración, la Secretaría Municipal procederá a solicitar la aplicación de la sanción que corresponda ante el Padrón Municipal de Proveedores.

Las multas se harán efectivas descontando su importe de la Factura correspondiente.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO CENTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

La aplicación de una multa, no libera al Adjudicatario de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este legajo.

ARTÍCULO 33º: JURISDICCION

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa que corresponda a esta localidad que forma parte del Departamento Concordia, Entre Ríos, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de Puerto Yerúa deja constituido domicilio legal en calle Av. Islas Malvinas N°516 de Puerto Yerúa y el Contratista el que fije como tal en su oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7, inciso n).

ARTÍCULO 34º: INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE NORMAS:

Para todas las cuestiones que resulten de la presente licitación pública será aplicable en primer lugar el presente PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, en subsidio el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.

ARTÍCULO 35º.- TRANSCRIPCION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XV de la Ley Provincial 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º y 179º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

ARTICULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

ARTICULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a estos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prendas de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTICULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargadas sus rentas, hasta un 20%. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el 35 % de sus rentas.


SILVIA ROVIÑA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°156/2026

ARTICULO 179°.- Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales y en todos los Pliego de Condiciones y Licitaciones Públicas.

SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

ANEXO III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026.

REQUISITOS A CUMPLIR.

No se aceptaran ofertas que no sean de representantes oficiales con servicio técnico de garantía en la provincia y/o concesionarios oficiales de la marca que presentan a cotizar, en tales casos deben acreditar la condición de tal.

Debe informarse la procedencia del bien, y asegurar el suministro de repuestos, en carácter de Declaración Jurada.

La unidad ofrecida debe ser 0 km o 0 Hs de uso, siendo requisito excluyente que el año de fabricación sea 2026.

EMPADRONAMIENTO.

Se debe hacer entrega de la unidad patentada, registrada en el Registro Automotor correspondiente, a nombre de la Municipalidad de Puerto Yerúa, Cuit N°30-67087482-2, domicilio Av. Islas Malvinas N°516, Puerto Yerúa.

MARCA Y MODELO.

Se debe especificar marca y modelo de los bienes a cotizar que permita su identificación conforme a la modalidad de mercado.

Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio no se permitirá reemplazo de marca y/o modelo.

FOLLETOS.

Con la oferta se deberá presentar folletería descriptiva y ilustrativa de la unidad o bienes cotizados que avalen las especificaciones técnicas, para facilitar mejor su interpretación de las características y capacidades.

GARANTIA.

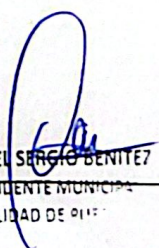
Se deberá determinar el periodo de garantía de las unidades.

La garantía alcanzara a los repuestos que fueran necesarios para su reparación sin excepción alguna como así también la mano de obra, traslado y todo otro gasto que fuese necesario para asegurar el correcto funcionamiento dentro del plazo de garantía.

Se deberá especificar el nombre y dirección del responsable técnico, concesionario, taller oficial que efectuara el servicio oficial mientras este en garantía debiendo estar situado en la Provincia de Entre Ríos, así mismo indicándose red de concesionarios y/o representantes a nivel nacional.

REPUESTOS.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Mediante nota en carácter de Declaración Jurada se deberá asegurar la provisión de repuestos para el bien licitado por un plazo no inferior de cinco (5) años a partir del día de entrega del bien en conformidad de la municipalidad. En caso de ser de fabricación extranjera, el proveedor deberá garantizar y manifestar razonablemente la posibilidad de garantizar la provisión de dichos elementos.

PATENTAMIENTO.

El precio de cotización final deberá incluir el patentamiento y/o empadronamiento de la unidad 0km.

MOTONIVELADORA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES:

A) PRESTACIONES

La motoniveladora aquí referida será utilizada para realizar trabajos de movimiento de suelo, nivelación de estructuras de pavimentos, enripiados, escarificado de suelos, corte de bases granulares y nivelaciones en general. Todos los trabajos mencionados los deberá realizar con buena calidad terminación, alto rendimiento y con el mínimo esfuerzo del operador, de modo tal que reduzca la fatiga del mismo y aumente la capacidad productiva, sin quitarle calidad y disminuya los costos de operación del equipo.

B) ESPECIFICACIONES

La motoniveladora, objeto de la presente Contratación, debe corresponder a la última serie de fabricación que la marca mantenga en producción en el momento de la apertura de la Licitación, es decir de último diseño y actual línea de producción, para no perder actualización y llegar en poco tiempo a la posible discontinuidad de fabricación de alguno de los componentes de la máquina.

La máquina requerida por esta municipalidad será la que, como diseño básico, cumpla con las siguientes características mínimas a saber:

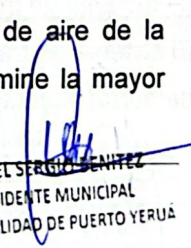
1.- PESO OPERATIVO

La motoniveladora cotizada deberá tener un peso operativo mínimo de 17.000 kg. El peso del equipo debe ser en orden de marcha, equipado de manera estándar, la cabina ROPS y FOPS y RIPPER.

2.- MOTOR

La motoniveladora ofrecida deberá contar con un motor de ciclo diesel, de última generación, con admisión turboalimentada e inyección directa. Será enfriado por líquido refrigerante, auxiliado por un amplio radiador para estabilizar y mantener la temperatura del mismo. También contará con un sistema de filtrado de aire de la admisión de dos fases, la primera con un depurador ciclónico que elimine la mayor


SILVANA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

cantidad de partículas pesadas por medio de la fuerza centrífuga generada por la corriente ciclónica del aire y la última con un filtro de celulosa seca, más otro adicional de seguridad, que no permita el paso de las partículas de polvo que puedan dañar los diversos componentes del mismo.

El motor de la máquina deberá contar con una cilindrada no inferior a 6.700 cm³, proveer una potencia máxima neta superior a 190 HP y suministrar un par motor o torque neto máximo no inferior a 800 Nm.

A efectos de ser evaluados y para decidir la adjudicación se deberán brindar los siguientes datos técnicos:

CILINDRADA	cm ³	Nº DE CILINDROS	
POTENCIA BRUTA SAE J1995	Kw	HP	CV
PAR MOTOR	Nm	REVOLUCIONES	rpm
TIPO INYECCIÓN			
Adjuntar curvas características certificada por fabricante.			

3.- TRANSMISIÓN Y EJES

a – Transmisión

La cantidad de marchas de avance deben ser como mínimo de 6 velocidades de avance y 3 de retroceso, los componentes de engrane de los cambios de marcha deben asegurar un acoplamiento suave y sin golpes ni cambios bruscos de los esfuerzos en los engranajes y ejes, asegurando de este modo una mayor vida útil de sus componentes, mayor comodidad al operario y la consiguiente alta productividad del equipo. La caja de transmisión deberá contar con una protección que resguarde a la misma contra golpes accidentales de rocas o troncos que pueden ocasionar roturas en este componente.

Deber indicarse especificación y marca de la transmisión.

b – Ejes

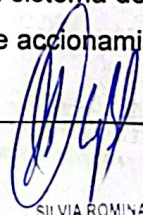
La propulsión de la máquina deberá realizarse mediante la tracción del tándem de ruedas traseras. El tándem trasero tendrá un despeje mínimo de 305mm y la caja deberá ser de chapa de pared de 19mm como mínimo, las cadenas de comando deberán ser de paso 50.8mm como mínimo

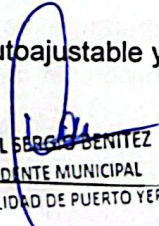
Oscilación: la oscilación del tándem trasero deberá ser como mínimo de 15°.

Tren delantero: Inclinação mínima de ruedas 17°

c– Sistema de frenos

El sistema de frenos de servicio debe ser del tipo de discos ventilados, autoajustable y de accionamiento servoasistido mediante pedales.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Además, deberá contar con un sistema de frenos de estacionamiento el que será aplicado en el momento que el operario lo necesite o automáticamente en el instante que se detenga el motor de la máquina.

c) – Neumáticos

El diámetro o rodado de la llanta debe como mínimo 17,5 x 25

Las cubiertas o neumáticos deben contar con un diseño que proporcionen excelente tracción y auto limpieza en suelos blandos. La carcasa del mismo debe ser resistente y brindar máxima protección contra cortes. La medida de los mismos deberá ser 17,5 x 25 L3 mínimo y que cumpla con las exigencias antes mencionadas.

d) – Combustible

El combustible del motor debe ser diesel y debe contar con un depósito o tanque de combustible de trescientos ochenta (380) litros como mínimo.

4.- BASTIDOR O CHASIS

La parte estructural (chasis) será diseñada de modo tal que reduzca la concentración de tensiones en zonas críticas y que los máximos esfuerzos producidos por la operación normal, a máxima carga de la vertedera de la máquina sean perfectamente absorbidos por esta. Será del tipo articulada, compuesta por dos partes ensambladas entre sí de modo que permitan un quiebre del eje central del mismo, para que de este modo el equipo tome la dirección deseada y ordenada por el operador del mismo. Su construcción debe ser robusta y sus componentes le brindarán la gran parte del peso que necesite la máquina, además deben ser altamente resistentes a la fatiga producida por el uso diario, sometido a cargas extremas, de esfuerzos normales y relativos a su habitual operación, como lo son las cargas de torsión y distribuya uniformemente las cargas producidas por choques o impactos.

Las placas que conforman el chasis debe ser de acero soldadas entre si y las mismas tendrán un espesor adecuado para que el conjunto soporte todas las cargas que le transfiera la vertedera o el Ripper

El quiebre de articulación será atrás de la cabina (Excluyente)

5.- HOJA VERTEDERA

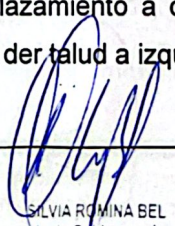
Sera de acero, de forma curva envolvente y contará con las siguientes dimensiones y capacidades:

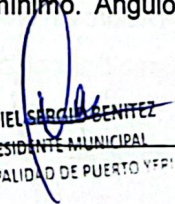
Ancho mínimo 4200mm. Alto mínimo: 622mm.

Espesor mínimo 22mm.

Cuchillas: Dos cuchillas intercambiables.

Desplazamiento a derecha 600mm y a izquierda 400mm como mínimo. Ángulo de corte der talud a izquierda y derecha 90°.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SARCIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Penetración de suelo 600 mm como mínimo. Levantamiento máximo 350 mm como mínimo.

6.- CÍRCULO:

Rotación 360°, velocidad mínima 1.2 RPM, accionado por motor hidráulico.

Deberá incluir protector para tornamesa.

7.- ESCARIFICADOR:

Cantidad de dientes 5 como mínimo.

8.- HABITÁCULO DEL OPERADOR - CABINA

La cabina deberá estar anclada elásticamente al bastidor de la máquina. Será del tipo cerrada, vidriada, confortable, con calefacción y acondicionador de aire y será cabina ROPS (Protección contra vuelcos) y FOPS (Protección contra caídas sobre techo).

Este habitáculo deberá tener un diseño totalmente ergonómico, contará con superficies vidriadas de seguridad y diseñada de modo que permita buena visibilidad a 360° respecto del asiento del operador, para el control perimetral y operatividad segura del equipo. Los cerramientos deberán ser del tipo herméticos de modo que evite el ingreso de agua de lluvia y contará con al menos una puerta de ingreso con escalones de acceso antideslizantes.

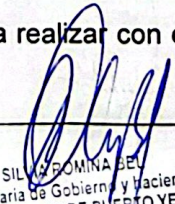
El interior deberá ser acondicionado con aislamiento térmico y acústico para preservarlo confortable y resguardar el delicado instrumental de control y monitoreo con que cuentan este tipo de máquinas.

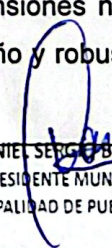
El asiento deberá ser totalmente ajustable para acomodar al operario en una buena posición de trabajo disminuyendo el cansancio del mismo, contará con suspensión, apoya cabeza y cinturón de seguridad. El piso deberá contar con protección térmica y un revestimiento antideslizante. Todos los comandos e interruptores con que cuente la máquina deberán estar posicionados ergonómicamente y al alcance del operario debidamente sentado en su puesto de comando. El control de la dirección y los comandos de manipulación de la vertedera, estarán ubicados en una posición cómoda para el maquinista, de modo que estos se encuentren como mandos prioritarios. Todos los controles, indicadores y sistemas de monitoreo con que cuente el equipo deberán ubicarse en frente o en un ángulo no mayor de 90° hacia ambos laterales de la ubicación del operario.

9.- SISTEMA HIDRÁULICO

El sistema hidráulico deberá proporcionar un caudal de al menos 110 l/min, con una presión superior a 160 kgf/cm².

Los cilindros hidráulicos y demás actuadores deberán tener dimensiones necesarias para realizar con eficiencia sus tareas, teniendo en cuenta el tamaño y robustez de la


SILVANA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

máquina y las condiciones de caudal y presión descriptas anteriormente.

A los efectos de ser evaluados para decidir la adjudicación se deberán brindar los siguientes datos técnicos:

10.- SISTEMA ELÉCTRICO

El equipo ofrecido estará provisto de un completo sistema eléctrico que mínimamente estará integrado por:

- Generador alternador para servicio pesado con regulador de voltaje.
- Acumuladores del tipo libre mantenimiento.
- Motor de arranque eléctrico.
- Reflectores de iluminación de la zona de trabajo delanteros y traseros.

El cableado deberá estar protegido contra golpes, aplastamientos, roces, etc., dentro de una envoltura plástica, flexible, anti flama, diseñada para ese uso y fijada a la estructura de la máquina en los puntos adecuados para evitar posibles enganches o agarres de piezas móviles.

El voltaje del sistema será de 12 o 24 voltios, debiendo ser el que normalmente provee el fabricante en sus máquinas de serie.

Las baterías serán del tipo bajo o libre de mantenimiento, estarán protegidas mecánicamente contra golpes directos o corto circuitos accidentales y montadas en base o cajas de metal de fácil acceso para su atención periódica.

11.- INSTRUMENTAL

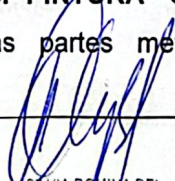
El equipo ofrecido deberá contar con un completo sistema de monitoreo o instrumental de medición que indiquen el estado de funcionamiento de todos los sistemas que la componen: motor, transmisión, sistema hidráulico, sistema eléctrico, etc. Además, contará con indicadores de alertas visuales y auditivas que adviertan al operador de situaciones de emergencia en algunos de sus componentes propensos a generar accidentes por mal funcionamiento: frenos, dirección, exceso de temperaturas, falta de presiones adecuadas, etc. Todos los indicadores que deben ser leídos con frecuencia por el operador estarán ubicados en la cabina, en un lugar de cómodo acceso a la lectura y sin necesidad de abandonar la posición normal de conducción y convenientemente iluminados para el trabajo nocturno.

12.- LUCES

El equipo llevará en su parte delantera y trasera un juego completo de reflectores para realizar eventuales tareas en horario nocturno. Estos faros reflectores se encontrarán instalados en el frente y además en la parte alta de la cabina del tipo Led.

13.- PINTURA - COLOR

Las partes metálicas del cargador frontal poseerán un eficiente tratamiento


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

anticorrosivo y como acabado final, estarán pintadas de color amarillo ocre preferentemente. La calidad de la pintura, así como su terminación responderá a la calidad de la pintura tipo vial para maquinarias de la construcción, alta resistencia a la exposición solar y a las inclemencias climáticas.

14.- SEGURIDAD

El equipo ofrecido deberá contar con todos los dispositivos de seguridad con que deben contar equipos de estas características. La máquina deberá disponer de:

- Alarma sonora que indique el retroceso de la máquina.
- Extintor de incendios de tres kilogramos (1 kg) de peso, del tipo ABC, con su correspondiente soporte instalado en la cabina.
- Limpia y lava parabrisas delantero.
- Espejo retrovisor interno y externo a la cabina.
- Asiento con suspensión apoya cabeza y cinturones de seguridad.

C) VARIOS

1.- MANUALES

La firma que resulte adjudicataria deberá proveer con la máquina un juego de manuales, completo, en castellano, que como mínimo estará compuesto por:

- Un Manual de Operación y Mantenimiento para la máquina y el motor.
- Un Manual de Partes o Repuestos para la máquina y el motor.
- Manual de diagnóstico de fallas, reparaciones y de regulaciones de funcionamiento del equipo.

2.- CAPACITACION DEL PERSONAL

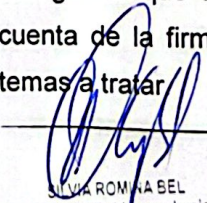
La firma adjudicataria o los representantes de la fábrica cuyos equipos resulten adjudicados enviará el personal necesario para capacitar al personal del servicio mecánico de la Repartición, en cuanto a las particularidades y el mantenimiento de la máquina a entregar.

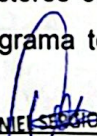
La capacitación deberá realizarse en instalaciones de la Municipalidad.

Se adiestrará además al personal equipista que designará la Repartición para la conducción de los equipos adquiridos y eventualmente, a solicitud de esta, examinar a los mismos al finalizar la capacitación para determinar la idoneidad de los mismos.

La duración de la capacitación del personal deberá ser el tiempo suficiente como para que al cabo del mismo los mecánicos y equipistas conozcan las particularidades de la máquina.

Los gastos que demanden el traslado y alojamiento de los instructores correrán por cuenta de la firma adjudicataria. La oferta debe contener un programa tentativo de temas a tratar


SILVIA ROMÁN BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SECURO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA